

Tema: Protocolo de Asistencia a la Víctima de trata de Personas.

Fecha: 04/05/2015.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3388/2015

VISTO:

El Manual de Intervención de Casos de Trata de Personas en Argentina; Protocolo de Palermo;
las facultades Conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la trata de personas, es un flagelo a nivel mundial;

que ante la grave problemática que se vive en nuestra provincia en referencia a las víctimas de Trata de Personas;

que con gran pesar vuelve a tomar notoriedad la vulnerabilidad de los derechos de una víctima de Trata, que nuevamente la revictimizan, al pretender excluirla de un lugar, donde convive con su familia, luego de tener la suerte de haber sido rescatada,

que ello nos denota la falta de mecanismos de contención para el ciudadano que ha sido rescatado de estas redes tan peligrosas, por las implicancias en su ramificación que demuestran las investigaciones federales, y los documentos oficiales que abordan la problemática;

que en el enunciado que rige nuestra Carta Orgánica Municipal, en su artículo 40º, políticas sociales, se funda en los principios de "Igualdad, Solidaridad, Descentralización, Subsidiariedad, Eficacia, y Responsabilidad Compartida";

que "el municipio planifica y desarrolla políticas y programas sociales tendientes a LA asistencia a grupos en situación de vulnerabilidad" y "la acciones municipales promueven la inclusión social y el respeto de la dignidad humana";

que el artículo 41º, Familia y Acciones Positivas, enumera las planificaciones que el Municipio establece y promueve en el ámbito de la ciudad, entre ellas, acciones como, en el inciso 3) "apoyar especialmente a las familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad";

que el artículo 42º, “el Municipio reconoce a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derechos y asegura su protección integral y garantiza los derechos fundamentales a la vida, la libertad, la cultura, su no discriminación, el respeto a la intimidad” como lo establece la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y los Tratados de Rango Constitucional;

que en nuestra Provincia y en especial en nuestra ciudad, no podemos mirar para otro lado, porque estamos violentando nuevamente a la víctima, en nuestra omisión;

que como representantes del pueblo, nos debemos a ellos;

que es imperante la extrema necesidad que los organismos del Estado, actúen;

que esta casa legislativa, ha posibilitado herramientas para la aplicación de políticas públicas, que tiendan a promover la erradicación de la Trata, no obstante, sabemos que aun estamos en la letra y no la aplicación concreta de las herramientas;

que debido a lo detallado y haciéndonos eco, como caja de resonancia del pueblo, es que instauramos el siguiente protocolo de acción para la contención a la víctima de trata.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) CREASE en el ámbito de la Municipalidad de Río Grande el Protocolo de Asistencia a la Víctima de Trata de Personas, que desarrollará líneas de acción y contención integral a la víctima y estará a cargo de la Secretaria de Asuntos Sociales.

Art. 2º) La Secretaria de Asuntos Sociales será la autoridad de aplicación, que tendrá como objetivo brindar la contención social a la víctima y su grupo familiar, y para ello, desarrollará las siguientes líneas de acción:

a) Elaborar protocolos de trabajo interinstitucional entre los organismos del estado y la sociedad civil, con el fin de poder articular y optimizar los recursos, logrando así brindar una adecuada asistencia a la víctima.

b) Realizar y promover talleres de sensibilización e información a la ciudadanía, sobre la problemática del delito de la Trata de Personas de acuerdo a Leyes Nacionales e Internacionales y los Tratados a los que adhirió la República Argentina para su erradicación.

c) Brindar asistencia médica, psicológica y jurídica a la víctima de Trata de Personas.

d) Brindar Asistencia personalizada para la obtención con carácter de urgente, de la documentación necesaria a efectos de regularizar la situación migratoria de las personas afectadas.

e) Junto al Poder Judicial, se generarán mecanismos de protección contra eventuales actos de represalia e intimidación, a favor de las víctimas de situaciones de trata de personas y de sus familias, con independencia de la formulación de una denuncia.

Art. 3º) DISPÓNGASE que por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, haga reserva de un lote fiscal para otorgar a las personas que son víctimas de trata, y para los casos de extrema urgencia, el Departamento Ejecutivo Municipal reservará una vivienda social, para el otorgamiento provisorio, hasta tanto se realice el otorgamiento de la vivienda definitiva.

Art. 4º) ESTABLECESE un convenio entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, en su representación el Presidente Instituto Provincial de Vivienda (IPV) y la Municipalidad de Río Grande, con el fin que el Gobierno Provincial aporte la construcción de una vivienda, en el lote que establece el art. 4º.

Art. 5º) OTÓRGUESE una beca de estudio, para la terminalidad de estudios primarios y/o secundarios de la víctima y su grupo familiar.

Art. 6º) IMPLÉMENTESE en forma automática desde el área de Asuntos Sociales, un sistema de apoyo alimentario, para el grupo familiar de la víctima.

Art. 7º) CREASE el observatorio de la Trata de Personas del Municipio de Río Grande.

Art. 8º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio financiero que corresponda.

Art. 9º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE MAYO DE 2015.

Fr/OMV